

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
ÁREA SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS

1066

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los sancionados que a continuación se relacionan, la imposición de las siguientes sanciones, cuya notificación, a través del Servicio de Correos, no ha sido posible.

Las sanciones deberán pagarse en los siguientes plazos:

- a) Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
b) Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

El pago deberá efectuarse en la cuenta corriente nº 2537-03 de la oficina principal de Ibercaja, sita en el Paseo del Coso, 2 de Barbastro.

Al día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se incoará expediente para su cobranza en vía ejecutiva.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos con indicación de que, contra la presente resolución puede Vd. interponer recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca en el plazo de DOS MESES, contados también desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Barbastro a 23 de febrero de 2004.- El alcalde acctal., Luis Sánchez Facerías.

NÚMERO EXPTE.	MATRÍCULA	NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECP	ARTICULO/AP
3185	5956-BBY	GIRAL CAMPO, MIGUEL ANGEL	BARBASTRO	23/09/03	45,10	O.M.T	45-5
3194	5956-BBY	GIRAL CAMPO, MIGUEL ANGEL	BARBASTRO	19/09/03	45,10	O.M.T	45-5
3245	HU-3990-N	AYARZA LARROYA, JESUS	BARBASTRO	02/09/03	24,05	O.M.T	38-I
3249	C-5610-BHC	GARROTE BAUTISTA, JAVIER	BARBASTRO	01/09/03	45,10	O.M.T	44-3
3285	2185-BDC	OTTO NOGUERO, SERGIO	BARBASTRO	09/09/03	45,10	O.M.T	38-N
3406	HU-7449-N	REINOSO MORENO, M.ANGELES	BARBASTRO	10/09/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
3412	HU-7449-N	REINOSO MORENO, M.ANGELES	BARBASTRO	11/09/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
3431	HU-7449-N	REINOSO MORENO, M.ANGELES	BARBASTRO	12/09/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
3450		GIMENEZ GIMENEZ, DAVID	BARBASTRO	17/09/03	30,05	O.M.T	44-4
3452	HU-7449-N	REINOSO MORENO, M.ANGELES	BARBASTRO	18/09/03	24,05	O.M.T	38-A
3493	HU-4453-P	BELLIDO ALEM, JOSE	PANILLO	15/09/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A

1067

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los denunciados que a continuación se relacionan la iniciación de los expedientes sancionadores correspondientes, y cuya notificación, a través del Servicio de Correos, no ha sido posible.

La cuantía de esta sanción se reducirá en un cincuenta por ciento siempre que se haga efectiva dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago deberá efectuarse en la cuenta corriente nº 2085 2154 35 0300253703 de la oficina principal de Ibercaja, sita en el Paseo del Coso, 2 de Barbastro, o en la Tesorería Municipal.

Los denunciados disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para alegar ante la Unidad Instructora, cuanto consideren conveniente a su defensa, proponiendo las pruebas que estimen oportunas.

Barbastro, 23 de febrero de 2004.- El alcalde acctal., Luis Sánchez Facerías.

NÚMERO EXPTE.	MATRÍCULA	NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECP	ARTICULO/AP
4277	HU-8724-K	SAMITIER DAVIAS, M.AGATA	BARBASTRO	29/11/03	45,10	O.M.T	38-M
4302	Z-5380-BB	SUBIAS SUBIAS, JOSE MARIA	BARBASTRO	05/12/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
4291	HU-1381-M	RIVAS LAGUARTA, MANUEL	BARBASTRO	04/12/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
4273	HU-5626-O	TORRES PASCAU, JOAQUIN M	BARBASTRO	28/11/03	30,05	O.M.T	38-B
4275	HU-4056-G	PARDINA COSCOJUELA, RAMON	BARBASTRO	28/11/03	30,05	O.M.T	38-D
4276	9267-BKJ	MAIRAL CARRUESCO, JOSE M.	BARBASTRO	29/11/03	24,05	O.M.T	38-E
4256	HU-7716-I	DUARTE PARADA, JOSE ANTONIO	BARBASTRO	26/11/03	24,05	O.M.T	38-A
4283	9336-BDZ	SAHUN ARROYOS, JOAQUIN LINO	BARBASTRO	02/12/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
4119	Z-5961-AU	VILLALBA CARRION, ARTURO	BINEFAR	28/11/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
3770	7804-BLJ	MARTINEZ GARCIA, RICARDO	HUESCA	16/10/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
3781	7804-BLJ	MARTINEZ GARCIA, RICARDO	HUESCA	21/10/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
4284	HU-9461-H	ALAS ABAD, PABLO JESUS	MONZON	03/12/03	24,05	O.M/O.R.A	39-4.A
4272	HU-6763-O	CARMONA VERGARA, M.ANGELES	MONZON	28/11/03	24,05	O.M.T	38-A

COMARCAS

COMARCA DEL CINCA MEDIO

1057

EDICTO

PRESUPUESTO ORDINARIO 2004 Y PLANTILLA DE PERSONAL

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario de la Entidad para el 2004; se publica el resumen por capítulos de conformidad con lo establecido en el art 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobada la plantilla de personal, se publica de acuerdo con el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones de Régimen Local.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap I	Gastos de personal	1.277.900,00 •
Cap II	Gastos bienes corr y servicios	855.000,00 •

Cap III	Gastos financieros	9.000,00 •
Cap IV	Transferencias corrientes	539.100,00 •

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap VI	Inversiones reales	411.800,00 •
Cap VII	Transferencias de capital	696.000,00 •
Cap IX	Pasivos financieros	15.000,00 •
	TOTAL	3.803.800,00 •

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap III	Tasas y otros ingresos	132.800,00 •
Cap IV	Transferencias corrientes	3.122.850,00 •
Cap V	Ingresos patrimoniales	600,00 •

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap VII	Transferencias de capital	547.550,00 •
	TOTAL	3.803.800,00 •

PLANTILLA DE PERSONAL

	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	OBSERV.
A) PERSONAL FUNCIONARIO				
1- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.				
Secretario-interventor	1	B		26
2- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
PERSONAL DE OFICIOS				
Peón servicios basuras	1	E		14
B) PERSONAL LABORAL FIJO				
1- ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Gerente	1	A		24
Administrativo	2	C		(vacante 1)
Auxiliar Administrativo	1	D		16
Ordenanza	1	E		(vacante 1)
2- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Asistente social	4	B		22
Coordinador de deportes	1	B		22
Archivero	1	B		22
Técnico Desarrollo	2	B		22
Técnico de consumo	1	B		(vacante 1)
Bombero-conductor	1	C		20
Educador Social	1	C		20
Encargado servicios	1	C		20
Técnico consumo	1	C		(vacante 1)
Conductores servicio de residuos	2	D		14
Peones servicio de basuras	1	E		14
Peones servicio de basuras	4	E		12
Auxiliares de hogar	12	E		13
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
1- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Técnico de patrimonio	1	B		22
Capataz de brigada	1	C		20
Restaurador de patrimonio	1	C		20
Monitores deportivos	3	D		16
Monitores de tiempo libre	10	D		16
Oficial 1º de patrimonio	1	D		16
Auxiliar de hogar	8	E		13
Peones brigada servicios	5	E		13
Peón de patrimonio	3	E		13
D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL				
Nº total de funcionarios	2			
Nº total de personal laboral fijo	37			
Nº total de personal laboral temporal	33			
TOTAL PLANTILLA ORGÁNICA	72			

Monzón, 23 de febrero de 2004.- El presidente, Arturo L Zapata Castán.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

976

Visto el Texto del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Hostelería y Turismo de Huesca, suscrito entre los representantes de los empresarios del citado sector y su representación sindical, éstos afiliados a las Centrales Sindicales de U.G.T. y C.C.OO; cuyo periodo de vigencia comprende del 01-01-03 al 31-12-05, y de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, (B.O.E. de 29-3-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Provincial, con código de convenio 2200175, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.

2º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, 13 de febrero de 2004.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Francisco Jordán de Urries Senante.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA, 2003-2004-2005

TEXTO ARTICULADO

Los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio, formada por parte empresarial por D. Ángel Mas Portella, D. José Heredia Gutiérrez, Dña. María Victoria Marco Hernández, D. Roberto Pac Sa, D. Carlos Rentero García y D. Javier Peña Catalán, todos ellos representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Huesca, asesorados por Dña. María Belén Dávila Cabrera; y por parte de los trabajadores, D. Carlos Boix Samperfecto, D. Alberto Embid Marqueta, D. Juan Carlos Escolano Pueyo, D. René de Rooig y Dña Elena Royo Royo como representantes de la central sindical U. G. T. Aragón, y D. Tomás Franco Martínez, D. Fernando León Ezquerria, Dña. María Jesús Pastor Gabás y Dña. Edurne Sagastibelza Vivanco como representantes de la central sindical C.C. O.O..Aragón. Se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del Convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º- ÁMBITO FUNCIONAL.

El Convenio Colectivo es de aplicación a las empresas y trabajadores del Sector de Hostelería. Se incluyen en el Sector de Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como temporal, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, cámpings y todos aquellos otros establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo se incluyen las empresas que prestan sus servicios listos para su consumo, tales como restaurantes, establecimientos de "catering", "colectividades", "de comida rápida", "pizzerías", "creperías", etc., y cafés, bares, cafeterías, cer-vecerías, chocolaterías, heladerías, degustaciones de té y similares, además de salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo billares y salones recreativos.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que puede ser susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura.

La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2.º- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas comprendidas en el artículo 1.º que desarrollan su actividad en Huesca y provincia.

ARTÍCULO 3.º- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que figure nominado en los artículos 16.º y 18.º del II Acuerdo Laboral del Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, así como a los trabajadores que con categorías distintas a las comprendidas en los mencionados artículos se recogen en el Anexo I del presente Convenio, excepto a las personas incluidas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 4.º- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2005. A la finalización de la vigencia del mismo se entenderá automáticamente denunciado, prorrogándose en todos sus términos hasta la firma del nuevo Convenio.

ARTÍCULO 5.º- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO.

Se acuerda por ambas representaciones constituir la Comisión Paritaria del Convenio integrada por dos representantes de los empresarios que hayan firmado el Convenio y otros dos de los trabajadores que hayan tenido igual intervención, y que será presidida por quien sus componentes designen.

Será competencia de esta Comisión:

- Informar preceptivamente sobre cuantas cuestiones se planteen en la interpretación, aplicación y seguimiento del presente Convenio.
- Resolución de las discrepancias sobre equiparación de las antiguas categorías profesionales al sistema establecido en el Convenio.
- Estudio de fórmulas para la disminución de la eventualidad en el sector.
- Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Convenio.
- Cualquier otra que las partes sometan a su decisión.

Esta Comisión Paritaria tendrá su domicilio durante la vigencia del convenio en C/ del Parque número 9 de Huesca y a ella podrán dirigirse exclusivamente los afectados por el convenio.

Solución Extrajudicial de Conflictos:

Los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón, publicado en el B. O. A. de 23 de julio de 1999. Su aplicación será, por tanto, obligatoria para las empresas y trabajadores vinculados al presente Convenio.

En consecuencia, las partes acuerdan sujetarse íntegramente a los órganos de Mediación y Arbitraje establecidos por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, teniendo en cuenta la integración en el mismo de los órganos específicos de mediación y arbitraje en el ámbito sectorial de hostelería, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.2 del referido Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.